

Entre la necesidad y la virtud. Comercio y mercaderes en el *Labyrintho de Comercio* de Juan de Hevia Bolaños (1617)¹

María Victoria Márquez

Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/chmo.85659>

Recibido: 18 de enero de 2023 • Aceptado: 6 de marzo de 2024

Resumen: Se propone un acercamiento histórico y textual de *Labyrintho de comercio terrestre y naval*, tratado jurídico-mercantil de Juan de Hevia Bolaños (Lima, 1617). En este tratado, Hevia Bolaños representaba a los mercaderes del comercio transatlántico y colonial a partir de una retórica rica en imágenes. Con ello, estos agentes económicos aparecían ante el lector sumidos en una cotidiana batalla contra las tentaciones de la codicia sobre la que triunfan gracias a su predominante moralidad. Sobre este análisis se observa cómo el tratado ofrecía un repertorio textual en el que los agentes de esta economía podían inscribirse como sujetos útiles y virtuosos del cuerpo político. Por último, el trabajo busca dilucidar cómo obras de interés práctico como esta nutrían los vínculos entre la monarquía y las redes del comercio transoceánico.

Palabras clave: imaginarios mercantiles; tratados del siglo XVII; moralidad del comercio; comercio transatlántico.

^{EN} **Between necessity and virtue. Commerce and merchants in *Labyrintho de comercio* by Juan de Hevia Bolaños (1617)**

^{EN} **Abstract:** This article studies of one of the best-known legal treatises in Spanish of the early modern period, the *Labyrintho de comercio terrestre y naval* by Juan de Hevia Bolaños (Lima, 1617). In addition to its contribution to commercial law, the treatise approached the reader with a rhetoric rich in images. Hevia Bolaños presents the merchants and other agents of Transatlantic and colonial trade as predominantly moral subjects who would hold a daily battle against the temptations of greed. This analysis shows how this treatise offered a textual repertoire in which the agents of the Spanish Transoceanic commerce could inscribe themselves as useful and virtuous subjects of the body politic. Ultimately, this study sheds light on how early modern books destined for practical purposes such as this one informed the connections between the global trade networks and the Spanish monarchy.

Keywords: mercantile representations; 17th-century treatises; morality of commerce; Transatlantic trade.

¹ Esta investigación forma parte del proyecto *Imaginarios y representaciones en torno al comercio en la literatura jurídica y económica de la monarquía española en el siglo XVIII* beneficiado con beca posdoctoral CONICET (2020-2023), integrado al Proyecto CONSOLIDAR *Por una Historia Moderna de América: Córdoba del Tucumán y el Río de la Plata en la monarquía hispánica. Formas de poder, territorialidad, prácticas socio-económicas y político-culturales (1700-1810): 2da etapa*, SECyT, FFyH, UNC, período 2018-2021 (extendido hasta 2023).

Sumario: Introducción. El comercio en la tratadística moderna. *El Labyrintho* y sus fuentes. La metáfora del laberinto. Los agentes mercantiles y el alcance moral de sus actividades. Conclusiones. Bibliografía.

Cómo citar: Márquez, María Victoria (2024). Entre la necesidad y la virtud. Comercio y mercaderes en el *Labyrintho de Comercio* de Juan de Hevia Bolaños (1617), en *Cuadernos de Historia Moderna* 49.1, 9-26.

Introducción

Este trabajo se centra en una obra de naturaleza jurídica del siglo XVII de gran circulación en bibliotecas particulares e institucionales metropolitanas e iberoamericanas. Se trata del *Labyrintho de comercio terrestre y naval* de Juan de Hevia Bolaños² publicado por primera vez en Lima, en 1617³. El volumen describe y organiza las instituciones del comercio⁴ en base a un recorrido por la legislación de la monarquía hispánica junto a otras fuentes como el *ius mercatorum* europeo o tratados de teología moral⁵. El propósito de la obra es reunir y organizar el creciente cuerpo regulatorio de la monarquía hispánica junto a otras normas de origen consuetudinario sobre el comercio, para facilitar su acceso y aplicación por parte de comerciantes y de distintos magistrados, juriconsultos y prácticos de la justicia⁶.

La primera obra conocida de Hevia Bolaños es la *Curia Filípica*, un compendio de jurisprudencia forense publicado en Lima en 1603⁷. El *Labyrintho de comercio* –luego también conocido

² El apellido es Bolaño o Bolaños según la edición. Aquí optamos por la segunda forma.

³ Mucho se ha cuestionado la autoría de Hevia Bolaños. Francisco A. Montalvo, en *El sol del Nuevo Mundo* (1683) afirmó que Hevia ejerció “el officio de Portero de la Audiencia [de Lima]” (fol. 95), lo que animó a dudar de sus competencias jurídicas. En *Epítome de la Bibliotheca, oriental y occidental* de León Pinelo, “añadido y enmendado” en 1738 por González Barcia, se señala el rumor de que la *Curia* y el *Labyrintho* eran obras de Solórzano Pereira (fol. 769). Otros han atribuido la autoría al jurista Francisco Carrasco del Saz o incluso al oidor de la Real Audiencia de Lima, Juan Fernández de Boán, como lo explica Miguel Luque Talaván, «Juan de Hevia Bolaño», *Diccionario biográfico español, Madrid, Real Academia de la Historia*, <http://dbe.rah.es/biografias/16465/juan-de-hevia-bolano>. Guillermo Lohmann Villena se ha dedicado a reconstruir la biografía de Juan de Hevia Bolaños y cuestionar la autoría, véase «Un jurista del virreinato: Juan de Hevia Bolaños (su vida y sus obras)» (Tesis de bachillerato en jurisprudencia, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Derecho, 1939), <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13980>; «Semblanza de Juan de Hevia Bolaños, jurista peruano del siglo XVII y la proyección de su obra», *Revista del Foro VI* (1950):714-724; «En torno de Juan de Hevia Bolaño. La incógnita de su personalidad y los enigmas de sus libros», *Anuario de Historia del Derecho Español* 31, (1961):121-161; «Juan de Hevia Bolaño: nuevos datos y nuevas adquisiciones», *Histórica* 18, n.º 2 (1994): 317-333. Defensa de la autoría de Hevia Bolaños, en Justo Sánchez García, «Juan de Hevia Bolaño: asturiano autor de la *Curia Filípica* y del *Labyrintho de Mercaderes* (anotaciones a una cuestión histórico-jurídica enigmática)», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos* 49, n.º 146 (1995): 505-582; José María Muñoz Planas, «Defensa y elogio de Juan de Hevia Bolaño, primer mercantilista español», *Revista de Derecho Mercantil* 241 (2001): 1109-1188.

⁴ La obra consta de tres libros: Libro I y II dedicados al comercio terrestre y Libro III al comercio naval. Aquí nos centramos en los Libros I y II y en los paratextos que acompañan el tratado.

⁵ Andrea Landi, «¿Delito o desgracia? Juan de Hevia Bolaños y la calificación de la quiebra», *Revista de Derecho Privado* 40 (2020): 17, <https://doi.org/10.18601/01234366.n40.02>.

⁶ Una excelente reconstrucción del propósito del texto y de cómo el autor integra distintas fuentes y tradiciones jurídicas en torno al comercio en Margarita Serna Vallejo, «*El Labyrintho de comercio terrestre y naval* de Juan de Hevia Bolaño y el derecho marítimo», *Anuario de Historia del Derecho Español* 92 (2022): 125-158.

⁷ La obra fue editada como *Curia Filípica* o *Curia Philipica*. En el caso del título del tratado que se estudia aquí, las primeras ediciones dicen *labyrintho* y en sucesivas ediciones aparece la forma contemporánea de *laberinto*. Se hará referencia a la obra en cuestión con su grafía original para diferenciar las referencias a la metáfora del laberinto que forman parte del presente estudio.

como *Segunda Parte de la Curia Filípica*– vio la luz catorce años después⁸. Ambas obras sintetizan saberes y fundamentos sobre derecho procesal y regulación mercantil, respectivamente, y por ello recibieron amplia difusión⁹. Como testigo privilegiado de la realidad de las Indias y gracias a “su diaria observación de casos prácticos”, ya que residió en Quito y Lima, Hevia Bolaños fue gran conocedor de las necesidades de esclarecimiento de términos y categorías que moldeaban el quehacer mercantil y sus interacciones institucionales en el contexto hispano transatlántico¹⁰. Como se verá, el *Labyrintho de comercio* presenta una completa categorización de sujetos, objetos y relaciones jurídicas del orden mercantil. El tratado ofrece una detallada representación de ese mundo donde el lector del siglo XVII –y desde otra óptica, también el lector dieciochesco– podía buscar su reflejo y ubicar su propia realidad.

En el presente artículo examinamos cómo Hevia Bolaños contextualiza el universo del comercio a partir de una densa trama de referencias de autoridad y también de una serie de dispositivos retóricos. A través de estos, se sostiene aquí, el autor traza una representación del mercader como un sujeto que se adapta a las nuevas demandas operativas que impone el vínculo transatlántico sin abandonar el profundo valor moral y civil que define al comercio desde sus orígenes. Sin necesariamente constituir un objetivo explícito de la obra, se observa cómo el *Labyrintho* legitima esta lucrativa actividad privada y la anuda al proyecto imperial hispánico. En este ejercicio el autor inserta y negocia su propia agenda que respondía, en parte, a los intereses de los grandes mercaderes peruanos de la Carrera de Indias ante el avance político y espiritual de la monarquía hispánica¹¹. A partir del análisis de tres aspectos de este tratado –las referencias de autoridad, el título y las categorías mercantiles definidas especialmente en el Libro I–, el presente trabajo revela cómo obras de utilidad práctica como esta nutrían los vínculos entre la monarquía y las redes del comercio transoceánico, a la vez que ofrecían un repertorio textual en el que los agentes de esta economía podían inscribirse como sujetos útiles y virtuosos del cuerpo político.

El comercio en la tratadística moderna

Los tratados o manuales de comercio fueron una fuente muy utilizada por los mercaderes transatlánticos entre los siglos XVI y XVIII. Ofrecían orientación práctica para los negocios del día a día al presentar modelos de contratos y escrituras, o recomendaciones para la toma de decisiones. En muchos casos fueron reeditados varias veces incluso después de la irrupción de las experiencias republicanas en el siglo XIX. Basta con revisar los catálogos de las bibliotecas hispanoamericanas para reconocer la gran circulación de este tipo de literatura, aún en las regiones más periféricas de la geografía imperial¹². Se trata de un conjunto bibliográfico heterogéneo, pues incluye obras de asistencia práctica y sobre todo contable para el manejo cotidiano de los

⁸ Las dos partes se unieron en un sólo volumen en la edición de 1644 con el nombre de *Curia Filípica* y así continuó editándose, con adiciones y simplificaciones, hasta 1825. Santos M. Coronas González, «Hevia Bolaños y la “Curia Philippica”», *Anuario de historia del derecho español* 77 (2007): 78-79. Hemos consultado la edición limeña de 1617 y la edición de Valladolid de 1629 que ya tomaba el título de “Segunda Parte de la Curia Filípica”.

⁹ “Montesinos, corrobora lo indicado y apunta [...] que fue tan leído en este reino, que todos eran letrados, muy en especial los mestizos que eran por naturaleza inclinados a los litigios y agrega [...] que aún los indígenas lo manejaban”. Lohmann Villena, «Un jurista del virreynato», 14.

¹⁰ Lohmann Villena, «Un jurista del virreynato», 47. Lohmann revisará esta opinión y concluirá que estos textos debieron haber sido escritos en España y que el autor no hace referencias precisas a la realidad de la Indias ni del nascente derecho indiano. «En torno de Juan de Hevia Bolaño», 145-146, 150-156.

¹¹ Este es un punto en el que no concurren todos los autores. Lohmann Villena, quizás el mayor especialista en la obra de Hevia Bolaños, plantea ideas contradictorias al respecto. Ver nota 4.

¹² Ejemplos de ello son las listas de libros que figuran en testamentos e inventarios de bienes de mercaderes del Tucumán y el Río de la Plata. Guillermo Furlong Cárdiff, *Bibliotecas argentinas durante la dominación hispánica* (Buenos Aires: Editorial Huarpes, 1944). Una reconstrucción de los acervos coloniales en materia jurídica en Esteban Llamosas, *La literatura jurídica de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII. Bibliotecas corporativas y privadas. Libros ausentes. Libros prohibidos* (Córdoba: Junta Provincial de Historia de Córdoba/Lerner Editora, 2008).

negocios; obras de contenido jurídico donde los autores sistematizan y comentan la literatura existente sobre el tema y las regulaciones mercantiles; o bien, tratados de economía política, sobre todo del siglo XVIII, donde se reduce el comentario jurídico para proponer programas de administración del comercio y la hacienda pública.

Enfocada en tratados teológicos y morales, la historia del pensamiento económico hace más de medio siglo ya identificaba esta marea editorial y explicaba que estos libros contenían una doctrina elaborada e ideada en las universidades, pero en un lenguaje simplificado y comprensible para un público no especializado¹³. Estas obras ofrecían un medio para diseminar entre una audiencia más amplia que la de las élites intelectuales, las teorías de la ley natural y del derecho de gentes desde sus aplicaciones al ámbito mercantil. En cuanto a los tratados jurídicos, los historiadores del derecho reconocen que dicha distancia entre saberes eruditos y prácticos no era estricta, y quizás menos aún en el ámbito mercantil cuya regulación se nutría en gran medida del derecho común y consuetudinario¹⁴. Es el caso de la obra de Hevia Bolaños, cuyo título original completo ya define a quiénes estaba destinado: “util, y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los iuizios, professors de derechos, y otras personas”. Con ello adelanta la premisa de la difusión de saberes entre un público amplio de agentes mercantiles, letrados y aquellos asociados a los ámbitos de jurisdicción sobre el comercio.

Por otro lado, desde los estudios culturales también se ha examinado la relación de la tratadística en materia económica del siglo XVI con la literatura del Siglo de Oro y cómo esta producción escrita discutió desde distintas perspectivas la recepción social de las transformaciones devenida con la expansión global del comercio. Ante la revolución de los precios del siglo XVI y la crisis fiscal con la que España inauguró el siglo XVII, teólogos, juristas y filósofos dedicados al asunto mercantil se vieron ante el problema de la quiebra de la economía de la monarquía hispánica en un contexto de voluminosa afluencia de metálico. El objeto de sus críticas fue el mercado crediticio en el que una minoría se enriqueció y ennoblecó gracias a prácticas rentistas que competían con los sectores productivos tradicionales¹⁵. La mirada literaria acompañó esta diagnosis con una figuración del mercader como un sujeto dominado por la corrupción, la deslealtad y la avaricia¹⁶.

Mientras tanto, los tratados y manuales de comercio respondían a esta imagen con una defensa del gran comerciante ultramarino. Según se ha planteado en el contexto de Francia o Inglaterra, la tratadística demuestra cómo en esta transformación del imaginario sobre el comercio intervino asimismo la necesidad del poder político de favorecer tanto la actividad mercantil como los fondos y beneficios financieros que los erarios reales devengaban de este sector¹⁷. Del mismo modo, la búsqueda de ganancias por la vía del comercio y el crédito dejaron de verse como una actividad de naturaleza contraria al bien común, para convertirse en una cuestión de etiqueta que incrementaba el estatus simbólico y político de un mercader¹⁸. En el ámbito de la

¹³ Marjorie Grice-Hutchinson, *Economic Thought in Spain: Selected Essays*, ed. por Laurence S. Moss y Christopher K. Ryan (Aldershot, Brookfield: Edward Elgar, 1993), 133; André Azevedo Alves y José Manuel Moreira, «Business Ethics in the School of Salamanca», en *Handbook of the Philosophical Foundations of Business Ethics* (Dordrecht: Springer, 2013), 213.

¹⁴ Víctor Tau Anzoátegui, *El jurista en el Nuevo Mundo. Pensamiento. Doctrina. Mentalidad*, (Fráncfort del Meno: Max Planck Institute, 2016), 9; Agustín Casagrande, «Forensic Practices and the “History of Justice” in the 17th and 18th Centuries: a View from a Spanish American Periphery», en *Knowledge of the Pragmatici Legal and Moral Theological Literature and the Formation of Early Modern Ibero-America*, ed. por Thomas Duve y Otto Danwerth (Leiden, Boston: Brill/Nijhoff, 2020), 356-369, https://doi.org/10.1163/9789004425736_012.

¹⁵ Elvira Vilches, *New World Gold: Cultural Anxiety and Monetary Disorder in Early Modern Spain* (Chicago: University of Chicago Press, 2010).

¹⁶ Por ejemplo, la picaresca *Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán publicada entre 1599 y 1604.

¹⁷ Francesca Trivellato, *The Promise and Peril of Credit: What a Forgotten Legend about Jews and Finance Tells Us about the Making of a European Commercial Society* (Princeton: Princeton University Press, 2019), 86-100.

¹⁸ Ceri Sullivan, *The Rhetoric of Credit: Merchants in Early Modern Writing* (Madison: Fairleigh Dickinson University Press, 2002), 64-70; Perry Gauci, *The Politics of Trade. The Overseas Merchant in State and Society, 1660-1720* (Oxford: Oxford University Press, 2010), 175-178.

monarquía hispánica, el *Labyrintho de comercio* puede leerse en esta línea. Está claro que el propósito que le otorga el autor es el de organizar de manera simple y clara las instituciones, prácticas y regulaciones del comercio. No obstante, una lectura contextualizada en diálogo con el universo editorial de la época, nos permite ver cómo el texto abonaba, al mismo tiempo, una representación del comerciante como sujeto habilidoso y valiente, que ponía en riesgo su conciencia cristiana a fin de realizar una actividad que, no sólo comportaba beneficios personales, sino que era esencial para la sociedad y el cuerpo político en general. Veremos algunos ejemplos de ello más adelante.

Lo dicho se manifiesta cuando sometemos el texto a una lectura transversal de la literatura mercantil que trasciende el ámbito puramente jurídico. Entonces encontramos que a pesar del carácter exhaustivo y técnico, obras como ésta, no lograron desprenderse completamente de las preocupaciones religiosas que rodeaban el tema de la integridad moral del mercader. Este ángulo ha sido tratado por Jacques Le Goff en el marco de la transición del medioevo a la modernidad temprana¹⁹. Pero han sido los historiadores del derecho quienes han analizado en detalle estas articulaciones jurídicas, económicas y teológicas. Carlos Petit apunta que generalmente estos tratados, no sólo en el mundo hispano sino también en otras sociedades europeas, comenzaban por establecer la intervención divina en estos asuntos como cabeza y legitimación fundante del tema y la actividad²⁰. Además de ser este un elemento común a cualquier publicación de la época, remite a la relación entre economía y religión propia del Antiguo Régimen. Esto se observa particularmente con relación a las prácticas usurarias que el saber teológico mantuvo bajo censura más allá de los agitados debates del siglo XVI²¹. Sin embargo, ante la mayor complejidad de los instrumentos de crédito disponibles, y en respuesta a la creciente necesidad de ellos en los siglos subsiguientes, la intelectualidad cristiana se volcó en la búsqueda de argumentos que facilitarían la eficacia de los negocios sin poner en riesgo la salvación eterna del mercader.

Por último, la gran difusión de obras sobre comercio se debió a un creciente protagonismo de textos escritos en lenguas vernáculas como el castellano, el francés y el inglés²². En el caso de Hevia Bolaños, el censor de la edición de 1632 de la *Curia Filípica*, Jofré de Villegas, justamente refiere a la factibilidad de la diseminación de esta obra y el valor agregado que le otorga el estar escrita en castellano. Villegas indica que la obra ofrece un conocimiento práctico para un público no necesariamente especializado pues es “también para los curiosos, y que gustasen tener alguna noticia de las cosas forenses, y tan practicables como son las que en el se trata, *por estar en nuestra lengua vulgar*”²³. Es decir que el libro es apto para una amplia difusión por estar escrito en castellano, lo que hace del *Labyrintho* un ejemplo notable de los cambios en la política editorial hispana a favor de las lenguas vernáculas²⁴. Aun así, la obra no carece de complejidad textual, como lo expone Agustín Casagrande. Refiriéndose sobre todo a la estructura de la *Curia Filípica*, pero extensible al *Labyrintho de comercio*, plantea que, para cada uno de los tipos de lectores anunciados, los “curiosos” y los “doctos”, la obra discrimina dos lenguajes: el cuerpo del texto está en castellano y desarrollado en una sintaxis llana, mientras que el aparato crítico ubicado a los márgenes mantiene el estilo culto y las citas originales en latín²⁵.

¹⁹ Jacques Le Goff, *Your Money or Your Life. Economy and Religion in the Middle Ages* (Nueva York: Zone Books, MIT Press, 1988).

²⁰ Carlos Petit, *Historia del derecho mercantil* (Madrid: Marcial Pons, 2016), 31.

²¹ Bartolomé Clavero, *Antidora: antropología católica de la economía moderna* (Milán: Giuffrè, 1991).

²² La centuria del 1600 dio a luz algunas de las obras más reconocidas sobre la cultura y regulaciones mercantiles de Europa que se tradujeron a otras lenguas y se reeditaron al menos hasta fines del siglo XVIII, entre ellas *Consuetudo, vel, Lex Mercatoria: or, The Law Merchant* de Gerard de Malynes (1622) y *Le parfait négociant* de Jacques Savary (1675).

²³ «Censura de Jofre de Villegas», Juan de Hevia Bolaños, *Curia Filípica* (Madrid: por la viuda de Fernando Correa, 1632), s. fol.

²⁴ Claudio Veliz, *The New World of the Gothic Fox. Culture and Economy in English and Spanish America* (Berkeley: University of California Press, 1994), 35-44.

²⁵ Casagrande, «Hevia Bolaños. Phillipic Court», 157.

El *Labyrintho* y sus fuentes

Por su formato de compendio, el *Labyrintho de comercio* hace referencia a múltiples fuentes²⁶. En la elaboración de la síntesis erudita hay un trabajo editorial del autor que revela una visión específica de la sociedad y de las instituciones de la época. El referente para la realización de este tratado es la obra *De mercatura seu mercatore* (1553) del jurisconsulto italiano Benvenuto Stracca, considerado el padre del derecho mercantil²⁷. Reconociendo la distancia formativa que su saber práctico representaba respecto del carácter académico del italiano, Hevia Bolaños la señala como único precedente del tipo de tratado que se disponía a ofrecer a sus lectores. Así lo dice en su Dedicatoria: “le sirvo aora con esta [obra] del comercio praticable y frequente, y no lo aver visto escrito exprofesso y junto sino por uno, Benvenuto Straccha Anconitano (aunque docta cortamente)”²⁸. A través de esta fuente Hevia Bolaños integra una sensibilidad histórica. Como Stracca²⁹, se distancia de preceptos lesivos del mercader cuya figura en la tradición clásica aparecía fuertemente ligada a la actividad minorista y a la intervención extranjera –ambos criterios que revestían un grado de inferioridad. En el derecho romano “parece que le reputan por baxo, y humilde, y en que solo deven entender, y ocuparse los hombres plebeyos”, que “privan del privilegio de la nobleza al que en él se exercita”³⁰. Por su parte, la referencia a Stracca permitía desarrollar una lectura pragmática de las realidades de la circulación mercantil transoceánica del siglo XVI:

esto lo entendio Ciceron en los mercaderes que venden por menor, mas no en los grandes y caudalosos. Y nuestras leyes Reales en los que venden por si en las tiendas, mas no si lo usan por otros. Y de qualquier suerte que sea, se limita auiendo costumbre en contrario, como la ay en Genoua, o Venecia, o donde ay necesidad de usarlo, por no tener otro modo de vivir (como en este Reyno del Peru)³¹.

Para un autor involucrado en la sociedad limeña era crucial desarmar los estigmas que los antiguos habían anudado al comercio, para luego alentar la participación de los súbditos de la monarquía hispánica en esta economía mercantil, incluyendo los estamentos aristocráticos. Podemos pensar que los ejemplos dados de sociedades mercantiles prósperas como las ciudades-estado italianas de Génova y Venecia establecían una comparación atractiva y eficaz para acompañar la legitimación de una Lima igualmente sostenida en una economía comercial.

En efecto, la gran repercusión de la obra de Hevia Bolaños se debió en parte a su perspicacia respecto de las múltiples demandas “del momento y de la tierra que lo cobijaba”³². Por un lado, las primeras décadas del siglo XVII transcurrieron en el marco de la unión de las Coronas ibéricas cuando grandes casas del comercio portugués operaban desde Lima a la par de otras naciones

²⁶ La citada tesis de Lohmann Villena presenta una suma general de autoridades referidas en la *Curia Filipica* y el *Labyrintho de comercio*. Para un análisis del peso de las distintas fuentes sobre las que se compuso el *Labyrintho*, y en particular sus secciones sobre comercio naval, ver Serna Vallejo, «*El Labyrintho de comercio*», 144-150.

²⁷ Los primeros capítulos del *Labyrintho* siguen de cerca el contenido de *De mercatura*: se define quién es mercader, qué es mercancía, quienes están impedidos de ejercer la *mercatura* y el alcance de la calidad y nobleza del mercader. Ver la descripción del contenido del tratado de Stracca por Stefania Gialdroni, «Benvenuto Stracca, Tractatus de Mercatura seu Mercatore (Treatise on Commerce or on the Merchant)», en *The Formation and Transmission of Western Legal Culture: 150 Books that Made the Law in the Age of Printing*, ed. por Serge Dauchy, Georges Martyn, Anthony Musson, Heikki Pihlajamäki y Alain Wijffels (Dordrecht: Springer, 2016), 97-98.

²⁸ «Al lector» Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, s/foi.

²⁹ Charles Donahue Jr., «Medieval and Early Modern *Lex Mercatoria*: An Attempt at the *Probatio Diabolica*», *Chicago Journal of International Law* 5, n.º 1 (2004): 21-37, <https://chicagounbound.uchicago.edu/cjil/vol5/iss1/5>; Luisa Brunori, «Benvenuto Stracca: abogado y fundador del derecho comercial “científico” (1553-1580)», *Historia del derecho y abogacía* (2017), <https://hal.univ-lille.fr/hal-03128866>.

³⁰ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 27, fol. 12.

³¹ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 28, fol. 13.

³² Lohmann Villena, «Un jurista del virreynato», 47. Ver Nota 4.

peninsulares y de los poderosos peruleros³³. Por otro lado, el comercio entre metrópoli y colonias estaba organizado alrededor del sistema de flotas, galeones y ferias. En el caso del Perú, en principio, este sistema dictaba que sus tratos de comercio exterior se debían centralizar en la feria de Portobelo. Sin embargo, el gran comercio peruano pronto desarrolló mecanismos de evasión y uso especulativo de las regulaciones monopólicas que generaron notorias quejas por parte de los mercaderes asentados en Sevilla. A su vez, los intereses comerciales regionales formalizaron una jurisdicción propia en estas primeras décadas del siglo con la creación y reglamentación del Consulado de Lima³⁴. En principio, la relación del jurista con la plaza de Lima era de índole personal por su actividad en el foro judicial y por sus lazos familiares y económicos con importantes comerciantes establecidos en la capital virreinal³⁵. Y si bien se entiende que el *Labyrintho* no aborda el comercio peruano en toda su especificidad, su contenido resuena en esta coyuntura regional de importantes desarrollos en el ámbito comercial.

Respecto de los referentes hispánicos de Hevia Bolaños, ambas partes de la *Curia Filípica* recogen el derecho castellano, pero también a juristas y comentaristas como Antonio Gómez y Juan de Gutiérrez, e incluso autores dedicados a la contabilidad como Gaspar Rodríguez, entre otros. Al mismo tiempo, la Escuela de Salamanca y su crítica teológica a los problemas de la naciente economía global desde el marco iusnaturalista fueron referencia, quizás marginal, no obstante obligada, para la tratadística del siglo XVII. Entre quienes abordaron cuestiones de comercio, contratos y usura, Hevia Bolaños retoma a Tomás de Mercado y Martín de Azpilcueta³⁶. Estas fuentes abordaban el comercio a partir de sus efectos sociales y tensionaban los prejuicios históricos contra el mercader y el intercambio comercial.

Para buena parte de estos pensadores del siglo XVI había sido imperioso definir un marco moral para el comercio a fin de garantizar el buen funcionamiento de esta actividad humana considerada esencial, sin que el mercader perdiese su alma bajo el influjo de ambiciones y especulaciones. Vitoria, De Soto, Mercado, Azpilcueta, entre otros, aportaron al debate sobre la moralidad del lucro por el comercio en base al concepto tomista sobre la libre circulación –inclusive aquella de las mercaderías– como parte del orden natural. Así consolidaron la idea de que el comercio animaba la movilidad y la comunicación de distintas geografías favoreciendo el encuentro virtuoso entre personas y sociedades. Estas fuentes concedían vital importancia a la libertad en el ámbito de los negocios a la vez que sostenían que instruir a los mercaderes en el correcto camino produciría beneficios para la República. Estas ideas permearon la tratadística jurídica en el siguiente siglo y también resonaron en manuales de confesores que instruían a los sacerdotes en los métodos para guiar las conciencias de atribulados mercaderes³⁷. En este sentido, una de las

³³ Jean-Frédéric Schaub, «The Union Between Portugal And The Spanish Monarchy (1581-1640)», en *The Iberian World, 1450-1820*, ed. por Fernando Bouza, Pedro Cardim y Antonio Feros (Londres: Routledge, 2020), 126-139.

³⁴ María Encarnación Rodríguez Vicente, *El Tribunal del Consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII* (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1960); Guillermo Céspedes del Castillo, *América hispánica (1492-1898)*, (Madrid: Fundación Jorge Juan/Marcial Pons, 2009).

³⁵ Hevia Bolaños contó con el mecenazgo del General Fernando de Castro, posiblemente pariente suyo, quien había hecho carrera como corregidor y gobernador de varias jurisdicciones en Filipinas y el Perú. El autor “no anduvo cicatero a la hora de hacer patente su gratitud. La pregonan las armas de los linajes de Castro, Rivadeneira, Bolaño, Das Mariñas y Sotomayor, que campean en la portada, y la Dedicatoria no puede ser más rendida”. Lohmann Villena, «Un jurista del virreynato», 323.

³⁶ Grice-Hutchinson, *Economic Thought in Spain*, 23-29; Oreste Popescu, *Studies in the History of Latin American Economic Thought* (Londres, Nueva York: Routledge, 1997), 15-30; Jesús Santos del Cerro, «El pensamiento económico de la Escuela de Salamanca», Comunicación presentada en 6º Congreso de Economía Regional de Castilla y León, Comunicaciones 3, Zamora, 26-28 de noviembre, 1998: 1829-1837.

³⁷ Tomás de Mercado publicó en Salamanca en 1569 su *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes*, reeditado en Sevilla en 1571 como *Suma de tratos y contratos*. Su experiencia con la economía colonial incluyó varios años en Nueva España. Sobre el asunto ver Patricia Nettel Díaz, *El precio justo, o Las desventuras de un confesor del siglo XVI* (México: Universidad Autónoma de México, 1997). En el siglo XVIII los tratados de Pedro de Calatayud y de Francisco Larraga en el norte peninsular todavía discutían la mejor forma de orientar las conciencias del mercader desde el ámbito del confesor.

enseñanzas que debe recibir el mercader según estos autores, es que para gobernar moralmente la práctica mercantil se necesita de la prudencia, entendida como predisposición para actuar según razón y por lo tanto dentro de los parámetros de la ley natural³⁸. Veremos más abajo esta cuestión en relación a la conciencia del mercader. Con ello se promovía un giro al contemplar el problema desde el comportamiento y las respuestas individuales del hombre de negocios, a la vez que se dejaban de lado las generalizaciones de lo mercantil como un todo esencialmente condenable³⁹.

La metáfora del laberinto

La visión del comercio que sostiene Hevia Bolaños se vislumbra desde el título mismo del tratado. El autor recurre a una fórmula de encabezamiento conocida al usar el término *labyrintho* que recuerda al poema épico de Juan de Mena, *Laberinto de fortuna* de mediados del siglo XV. Obras posteriores como el *Labyrinthus Creditorum* de Francisco Salgado de Somoza de 1651 reutilizan la metáfora y las connotaciones que propone Hevia Bolaños especialmente con relación a la administración de quiebras.

Aplicado a la materia de este tratado en particular, el sentido que adquiere el vocablo es el de una comparación con el mundo del comercio y en particular con sus instituciones y su marco regulatorio. A fin de comprender la idea del laberinto que propone el autor hay que tener en cuenta que la incorporación del Nuevo Mundo a la economía española había expandido drásticamente el universo mercantil y con ello se habían añadido gradualmente nuevas formas contractuales, nuevas perspectivas de negocios y una densidad regulatoria difícil de abordar⁴⁰. De este modo se propone una noción del comercio transatlántico al comenzar el siglo XVII como si fuera una trama cerrada y desconcertante: “Labyrintho, es vocablo griego, que significa una casa o carcel de tantas calles, y bueltas, que el que en él entra se pierde, sin acertar a salir por donde entró, como lo fue aquel famoso de Creta, y otros que refiere Plinio”⁴¹. Por otra parte, explica, “comercio es el trato de la mercancía [...] Y por ser intrincado, auiendo de tratar del en esta obra, la intitulo deste nombre de Labyrintho de comercio terrestre, o de tierra, y naval, o de mar”⁴². Curiosamente Solórzano Pereira retoma este motivo y revierte la metáfora a fin de elogiar la obra en su comentario de aprobación, “Laberinto significa cosa intrincada y confusa. Y lo que tiene mejor [este tratado] es la claridad y la distincion, con que entra y sale en materias tan graves y dificultosas como las que recoge [...] haziendo tan manual y suave la inteligencia de los contratos como hizo antes de los juyzios”⁴³. Esta idea demuestra un interés común en otras obras contemporáneas donde se prometía contribuir a la eficacia del sistema con tratados sintéticos, comprensivos y útiles⁴⁴.

La representación del comercio como un laberinto, por otro lado, trasciende lo pragmático-normativo hacia la cuestión moral que envolvía la actividad mercantil. La comparación que propone Hevia entre comercio y laberinto presenta ecos del imaginario promovido por los escolásticos españoles, referido antes, donde la actividad se presentaba como fuente de prosperidad, aunque acechada por la incertidumbre y la manipulación engañosa propias de las relaciones mercantiles

³⁸ Estos atributos también debían caracterizar al jurista ideal y especialmente eran necesarios en aquellos que se trasladaban al Nuevo Mundo. Tau Anzoategui, *El Jurista en el Nuevo Mundo*, 19, 22-23; Jesús Vallejo, «Acerca del fruto del árbol de los jueces. Escenarios de la Justicia en la cultura del *ius commune*», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid* 2 (1998): 19-46.

³⁹ En *De Iustitia et Iure* (1553-1554), Domingo de Soto sostenía que no existe un vicio intrínseco en el mercader, sino que éste es resultado de los comportamientos individuales que trascienden lo ético. Esta es una idea de la que Hevia se hace eco.

⁴⁰ Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico* (México: El Colegio de México, 1988), 93-100. También Trivellato, *The Promise and Peril of Credit*.

⁴¹ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 2, fol. 4.

⁴² Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 2, fol. 4.

⁴³ «Aprovision del Doctor Ioan de Solórzano Pereyra», en Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, s./fol.

⁴⁴ Sobre el término “laberinto” en otros tratados jurídicos, ver Serna Vallejo, «*El Labyrintho de comercio*», 133-134.

modernas⁴⁵. En efecto, la idea del laberinto se origina en la Antigüedad pero llega al tratado de comercio que se analiza aquí influida por interpretaciones moralistas de origen medieval. Hevia Bolaños abreva en esta línea donde el laberinto es ante todo una oportunidad para incurrir en el pecado y el error. Ya sea creación divina o humana, el laberinto siempre es peligroso y debe ser recorrido con cuidado o evitado completamente. A fin de evitar que estas marañas morales se conviertan en una prisión fatal se requiere de una orientación especial, o bien, de una virtud excepcional que permita superar sus trampas⁴⁶. A través de esta imagen se propone al lector visualizar la red de mercados y ferias urbanas que constituía el mapa mercantil renacentista devenido en la modernidad como un edificio único, “una casa o cárcel” oscura y poblada de calles interiores, donde el mercader, a modo de Teseo moderno, corría el riesgo de perderse. Las implicancias para el mercader son dos: podría poner en riesgo sus negocios, pero también su salvación.

Este uso de la metáfora del laberinto contrasta con las representaciones del comercio en otros campos editoriales, como el de la literatura. La tragicomedia inglesa del siglo XVII, por ejemplo, demostró gran preocupación por procesar el impacto social de la expansión mercantil específicamente a partir del lanzamiento de la Compañía de las Indias Orientales hacia 1600. El reciente descubrimiento del sistema de circulación de la sangre en el cuerpo humano sirvió de analogía para referirse al emergente mundo de relaciones mercantiles como un fluir de bienes y valores a través de las vías que interconectaban la metrópoli globalmente⁴⁷. Sin embargo, en el ámbito de la tratadística, otros epicentros de la expansión mercantil de la modernidad temprana respondieron con imágenes similares a la que adelantó Hevia Bolaños. En Francia e Inglaterra más de un tratado de mercancía daba testimonio sobre la complejidad del asunto. Se hacía referencia al “misterio de los cambios”, se daban calificativos sobre el tema como oscuro, difícil de entender o peligroso y se comparaba la manipulación de dispositivos como las letras de cambio con la práctica de la alquimia. Estas representaciones que recurren a nociones de oscurantismo e impenetrabilidad respondían al alto grado de incertidumbre que generaban estas dinámicas de negocios que se habían convertido en un saber especializado, enigmático y, por lo tanto, exclusivo⁴⁸. De la mano, iba el trasfondo especulativo que el mundo financiero –igualmente en franca expansión– había dado a luz, y su ambivalente relación con los vaivenes de la fortuna y su némesis, el infortunio⁴⁹.

Los agentes mercantiles y el alcance moral de sus actividades

La derivación de cuestiones de orden moral se evidencia en la obra que se analiza en las secciones dedicadas a definir los distintos agentes mercantiles que ocupan el primer capítulo del tratado. Hevia Bolaños logra tal grado de detalle que ocupa cuarenta apartados o acápite para dilucidar esta cuestión. En este sentido, el tratado surge en un momento bisagra cuando las dinámicas financieras estaban dando nueva forma al paisaje social del comercio y las minuciosas distinciones entre categorías de agente mercantil que se habían conformado en los siglos anteriores, poco a poco estaban siendo desplazadas por categorías más amplias e incluyentes de nuevos sectores⁵⁰. En el caso del *Labyrintho de comercio* que se esfuerza por reflejar las condiciones

⁴⁵ Grice-Hutchinson, *Economic Thought in Spain*, 56-59, 132-134.

⁴⁶ Penelope Reed Doob, *The Idea of the Labyrinth from Classical Antiquity through the Middle Ages* (Ithaca: Cornell University Press, 2019), 145-146.

⁴⁷ Richard W. F. Kroll, *Restoration Drama and «the Circle of Commerce»: Tragicomedy, Politics, and Trade in the Seventeenth Century* (Cambridge: Cambridge University Press, 2007).

⁴⁸ Trivellato, *The Promise and Peril of Credit*, 24-29.

⁴⁹ Arndt Brendecke y Peter Vogt, «The End of Fortuna and the Rise of Modernity», en *The End of Fortuna and the Rise of Modernity*, ed. por Arndt Brendecke y Peter Vogt (Berlín: De Gruyter Oldenbourg, 2017) <https://doi.org/10.1515/9783110455045>, 7-8.

⁵⁰ Tanto Stracca como la obra de Tommaso Garzoni y otros autores del siglo XVI distinguen a comerciantes mayoristas, minoristas, tenderos, banqueros, y otras múltiples especialidades según rubro o mercancía. Estas categorías, por supuesto, suponían una escala de calidades, una jerarquía. Los cambistas y banqueros eran, en esta perspectiva, equiparados a usureros. En su análisis de tratados franceses del siglo XVII, Trivellato sostiene que las letras de cambio y su reutilización a través de Europa a veces con valor

operativas del comercio en el Perú virreinal, tanto las transformaciones financieras como la “necesidad” surgen como fuerzas modeladoras del sujeto mercantil.

La ambigüedad de estos términos, cuyos parámetros legales y morales exponen los autores del siglo XVII, deriva al mismo tiempo de la influencia del *ius naturalismo* y su formulación en el pensamiento escolástico español. Especialmente el uso jurídico de una categoría dependía de un ejercicio de interpretación y razonamiento subjetivos sobre los principios generales de la ley y las circunstancias. Por ejemplo, en el contexto tucumano y rioplatense colonial las categorías mercantiles variaron en el tiempo y de acuerdo con el espacio, en un intento de la lengua por adaptarse a las dinámicas específicas del intercambio⁵¹. Esta diversidad demuestra la complejidad que las relaciones mercantiles habían alcanzado allí entre los siglos XVII y XVIII, al mismo tiempo que revelan la ausencia de un código unificado y homogéneo de terminologías y alcances del sujeto mercantil y de su espacio. En la obra de Hevia Bolaños, la opacidad de estas categorías se desprende asimismo de su genealogía institucional. En su reseña histórica, el autor refiere que “el uso dellos [mercaderes] fue antiguo en la Isla de Rodas, de la qual tomaron nombre las leyes del comercio naval, conforme un texto Canonico”, refiriéndose a la *Lex Rhodia de lactu o Jacto* del siglo V a. C. que dio nacimiento a los primeros marcos reguladores del comercio marítimo. Es decir que por definición y origen el oficio está asociado en principio a la navegación⁵². Esto sugiere una relación desigual entre comercio transatlántico y comercio terrestre, y deja a los agentes de estos últimos circuitos cobijados en una conceptualización ciertamente más ambivalente cuando se trata de ubicarlos en el mapa social y moral de la economía hispana⁵³.

La presencia aún inestable del término “comercio” y sus variantes es patente hasta el siglo XVII⁵⁴. El *Tesoro de la lengua castellana* de Sebastián de Covarrubias (1611) contiene esta palabra sólo como referente dentro de otras definiciones, pero no como entrada en sí misma. Para aludir a esta actividad, por entonces ya global, el lexicógrafo nos remite a una serie de términos derivados del latín que la comprenden de manera directa, o bien por alusión: mercar, negocio, tratar, “trafago”, “traginar”⁵⁵. La ambivalencia de este campo semántico se extiende sobre la definición de los variados tipos de agentes del comercio también.

monetario en sí, otras con valor especulativo y otras como mercancía misma, animaron con el tiempo la supresión de diferenciaciones y el avance de categorías más comprensivas como la de “negociante”, que justamente vemos en el *Labyrintho*. Trivellato, *The Promise and Peril of Credit*, 69, 87-91.

⁵¹ En el Tucumán del siglo XVII, había tres o cuatro categorías principales: el vecino comerciante; el mercader tratante que podía ser residente de la ciudad, pero no vecino; el intermediario que podía ser vecino de otra ciudad; y el fletero. A esta lista se debe agregar el tendero o pulpero y el mercader itinerante o mercachifle. Carlos S. Assadourian, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982); Aníbal Arcondo, *El ocaso de una sociedad estamental: Córdoba entre 1700 y 1760* (Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 1992). Para el siglo XVIII, Susan Socolow encuentra en Buenos Aires un ajuste lingüístico que diferencia claramente entre el *comerciante* propiamente dicho, quien participa del comercio transatlántico, y el *mercader* quien se ocupa de la reventa de productos a nivel local. Susan Socolow, *The Merchants of Buenos Aires, 1778-1810: Family and Commerce* (Cambridge: Cambridge University Press, 2009), 14. El criterio sigue siendo espacial, aunque es la actividad ultramarina, al contrario de la circulación terrestre, la que define sus límites. Similar ocurría con el conjunto heterogéneo de categorías mercantiles en uso como la propia idea de comercio y su papel económico, político y cultural.

⁵² Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 22, fol. 10.

⁵³ Desde la perspectiva de la historia del derecho, la unificación en esta obra de los dos ámbitos del comercio, el terrestre y el marítimo, supone un avance en el desarrollo de un derecho mercantil como campo específico dentro del derecho común. Vas Mingo y Luque Talaván, «La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII», 1086-1106; Landi, «¿Delito o desgracia?», 17; Serna Vallejo, «El *Labyrintho de comercio*».

⁵⁴ Émile Benveniste explica que la palabra “comercio” no tiene antecedentes en esta tradición lingüística. En el griego del período clásico el término más cercano era *askholía*, “ocupación”, pero que no tenía una connotación mercantil exclusiva. La palabra pasó al latín con la acepción “sin ocio”, “sin tiempo libre”, en el vocablo *negotium* o negocio que sí asumió un significado mercantil. *Dictionary of Indo-European Concepts and Society* (Chicago: Hay Books, 2016 [1969]), 107.

⁵⁵ A partir de *mercar*, que es “comprar”, se desprende “mercader el tratante de mercaderías”, “mercado, el lugar donde se vende y se compra”, “mercadería, lo que se compra y vende” y “mercancía, el trato de

Con respecto a los agentes, una de las principales categorías que propone Hevia Bolaños es la de *mercader* –“[los] que compran, y venden las mercaderías (mayormente en mercados) por ganar en ellas”⁵⁶–. La otra categoría de mayor importancia es la de los *negociadores*, una etiqueta mucho más general y difusa que permite incluir a todo aquel que tiene algún tipo de contacto con el comercio, aunque sea sólo una vez (“los que ejercen negocios de mercancía, suyos o de otros [...] empero el negociador se dize serlo, por solo un acto, o vez que negocie”⁵⁷). Entre los primeros se cuentan los individuos agremiados en consulados u otras matrículas de comerciantes, pero no los tratantes de esclavos ni los de bienes inmuebles porque los hombres racionales y los inmuebles no constituyen mercaderías en este marco legal. Los tratantes de esclavos son “mangones” o “venaliciarios” o “recatones”, todas ellas categorías de negociadores⁵⁸. El recatón o regatón era también el tratante minorista. Se desprenden una serie de connotaciones peyorativas de este término que aparece vinculado a la astucia, la mezquindad y el engaño⁵⁹.

En la categoría de *mercader*, sin embargo, caben los banqueros y cambistas. Sobre los bancos dice:

Los Cambios, y Bancos, que cambian, reciben, y pagan la moneda, conforme unas leyes de la Recopilacion, son mercaderes, pues no solo lo son los que compran y venden, sino tambien los que cambian una cosa por otra, segun Paulo de Castro, y una rubrica de Partida, aunque lo contrario tiene Straca, diciendo, no ser mercaderes, sino negociadores, sino es que el vulgo los tenga por mercaderes⁶⁰.

El énfasis en la naturaleza mercantil de la actividad bancaria es redoblado luego en el Libro I, capítulo II, “Bancos y cambios”. Es comprensible el interés del autor en dedicar abundante espacio a discurrir sobre el tema ya que el *Labyrintho de comercio* se publica en medio de una coyuntura especial en la historia financiera colonial cuando Lima vio florecer una serie de experiencias de “bancos públicos”. Entre 1608 y 1642 se fundaron siete bancos en Lima, y casi todos ellos resultaron en la quiebra. Luego, no hubo más desarrollos de este tipo de banca comercial durante el periodo colonial. Estos bancos dependían de una fuerte red social, política y mercantil que respaldara sus actividades. Eran “bancos” porque tenían la función de depósito de caudales y podían hacer cambios de moneda con la garantía de un conjunto de fiadores abonados. A su vez, se denominaban “públicos” porque estaban, en principio, auditados por las autoridades municipales, pero no eran entidades bajo administración gubernamental sino puramente privadas que, generalmente, tenían respaldo del gran comercio de exportación peruano vinculado al Consulado⁶¹.

La discusión sobre las categorías mercantiles de Hevia Bolaños parece materia de lexicógrafos, pero es reveladora de incipientes tensiones que aquella primera globalización del comercio generaba en una sociedad de estamentos. Se trata de un contexto donde las jerarquías sociales se traducen en categorías jurídicas y con ello se arraigan en distintos fueros. Desde los siglos XVI y XVII, las nuevas demandas de la vida mercantil promueven una distinción del sujeto (el agente del

vender y comprar”. *Trafago* equivale a tráfico, “es término de mercaderes y vale tanto como trato, comercio”. Y *traginar*, “llevar cargas de una parte a otra, como hazen los recueros, que por esta razon se llamaron tragineros, del verbo Lat. traho trahis, traxi, por llevar, o traer alguna cosa”.

⁵⁶ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 3, fol. 4.

⁵⁷ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 11, fol. 6.

⁵⁸ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 6, fol. 5.

⁵⁹ Según Covarrubias en el *Tesoro de la lengua castellana*, regatón es “el que compra del forastero por junto, y revende por menudo, de re y catus.a.tum por la solicitud, y solercia que tiene en sacar ganancia de la mercadería. Re gatar, procurar abaxar el precio de la cosa que compra es muy del regaton.” También aparece el dicho “no compres de regatón, ni te descuydes en meson” en el *Vocabulario español e italiano* de Lorenzo Franciosini (Ginebra: Appressogli Associati, 1706 [1620]).

⁶⁰ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 4, fols. 4-5.

⁶¹ Margarita Suárez, *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700* (Lima: Instituto Riva-Agüero: Fondo de Cultura Económica: Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001), 33, 42.

comercio) tal como se inserta en el sistema moral del Antiguo Régimen, respecto de sus prácticas y de los instrumentos contractuales que organizan su actividad (por ejemplo, la legalidad de un contrato o de un instrumento de cambio como la letra o la obligación). Sobre estas distinciones que se desprenden del *Labyrintho de comercio*, primero, se adjudican efectos legales: el mercader debía estar inscripto en los registros o matrículas de mercaderes que formalizaban grupos de interés capaces de negociar privilegios con la Corona o con poderes gubernamentales regionales:

Difieren el mercader, y negociador, en que el mercader no entiende serlo por un solo acto, o vez que lo exerça, porque se requiere para ello mas frecuencia de actos, segun Bartolo, y Baldo, sino es que al uni [sic] acto preceda auerse matriculado por mercader en la matricula dellos y jurado de lo usar fielmente⁶².

Los efectos de estas distinciones son relevantes igualmente a la hora de establecer un estatus simbólico entre la comunidad y ante la percepción del poder político e institucional, con consecuencias prácticas, por ejemplo, en la posibilidad de obtener reconocimiento nobiliario⁶³. Hevia se ocupa en detalle sobre el tema, a pesar de que las leyes vigentes en el mundo hispano ya presentaban gran apertura porque solamente impedían obtener privilegios nobiliarios a quienes “venden por si en las tiendas, mas no si lo usan por otros” o “se limita aviendo costumbre en contrario”⁶⁴. Los grandes tratantes del comercio transatlántico estaban exentos de estas prohibiciones.

Hevia Bolaños también apunta a la importancia de sopesar cuán moral es la actividad al momento de definir quién puede y debe ser considerado mercader, y el papel de este en la monarquía española. De ahí que la virtud del comercio recaía en la probidad del mercader o en su capacidad de demostrar y hacer reconocer una reputación tal, además de su solvencia. Las nociones de “mérito” y “honor” comienzan a alejarse gradualmente de su tradicional asociación a la herencia y la esencia aristocrática. El paradigma estaba diseñado para hacer que la reputación o fama de las partes involucradas en un contrato crediticio (generalmente comerciantes) sea un criterio fundamental de legitimidad de esas transacciones. Esto se expresa con claridad en torno al problema del crédito. El *Labyrintho* presenta la cuestión comenzando por resumir la antigua discusión teológica sobre la usura. De este debate se desprende que “el fin del uso del mercader, y del negociador, no es de virtud, sino solo de ganancia, contra la naturaleza de la cosa, por solo arte imaginado de aumentar la hazienda, con incomodo de otros”⁶⁵. Mercader y negociante ejercen un arte que, a través de la imaginación y –podemos añadir– la especulación, obtiene ganancias sin esfuerzo. La idea retoma la perspectiva reprobadora de Aristóteles que el escolasticismo temprano había hecho propia, por la que toda transacción que produce ganancia en función de una especulación sobre el valor mismo del bien intercambiado (y no en base al valor de uso de la cosa) no puede considerarse virtuosa. El dilema que envuelve al mercader moderno es que su forma de obtener ganancia define su virtud y con ésta su bienestar espiritual

están en gran peligro las almas de los mercaderes, por los fraudes que usan en sus contrataciones, en que como lo dize San Leon Papa [...] dificultosa cosa es, que no interuegan pecados. De donde vino a dezir San Iuan Chrysostomo [...] que los hombres dados a negociaciones, y mercancias, con dificultad pueden seruir y agradar a Dios⁶⁶.

Ya que la actividad misma bordea siempre el pecado, tanto la gracia del mercader como su capacidad de salvación y de acceso a la vida eterna estaban habitualmente en juego⁶⁷. Sin

⁶² Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 11, fol. 6.

⁶³ La monarquía española legalizó esta posibilidad en 1682, aunque con ciertas restricciones. Ruth Mackay, «Lazy, Improvident People»: Myth and Reality in the Writing of Spanish History (Ithaca: Cornell University Press, 2006), 165.

⁶⁴ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 28, 13.

⁶⁵ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 21, 10.

⁶⁶ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 24, 11.

⁶⁷ Sobre estos debates que se remontan al período tardo-medieval, ver los ya citados, Le Goff, *Your Money or Your Life*; Clavero, *Antidora*.

embargo, este no era un impedimento para el ejercicio de la *mercatura*, excepto para los clérigos. A diferencia de las teorías más estrictas sobre la dudosa moralidad del lucro, el autor del *Labyrintho* recoge la discusión y da un paso adelante en la argumentación al adjudicar la resolución al ámbito interior, al fuero de la conciencia del mercader.

El problema moral en torno al mercader, resume Hevia Bolaños, era la tentación de cometer fraudes que deriva de la codicia a la que estos sujetos estaban expuestos. De ahí los límites a la participación de ciertos grupos cuya integridad moral se ponía en duda a priori por prejuicios de otra naturaleza, como los gitanos⁶⁸. Más importante, este problema acompaña la preocupación existente por la participación de los extranjeros en el comercio colonial que no solo pueden drenar el metálico sino que pueden corromper las costumbres de un pueblo, tal como ya lo planteaba Aristóteles:

Aunque los estrangeros del Reyno, conuiene que no esten, ni traten en el, porque no depraen las costumbres de los naturales suyos, ni usen de monipodios, ni de usuras prohibidas, ni de nueuo genero de ganancia, porque les lleuen su pecunia, y hazienda, y se les siga otros incomodos, y males que dello se les siguen, como la experiencia muestra, y porque no sepan sus secretos, y cosas⁶⁹.

El pasaje es una clara referencia al temor de la proliferación de instrumentos de crédito no regulados, fraudulentos o usurarios, y a la noción de que un colectivo extranjero podría, en efecto, desarrollar innovaciones financieras a espaldas o a costa de la comunidad del reino que es, en primer lugar, cristiana. Sin embargo, por los privilegios que otorga el derecho de gentes a los comerciantes “los mercaderes forasteros de un pueblo que estan en el, no pueden de allí ser echados, por ser el mundo comun patria de todos”⁷⁰. Y, otra vez, la necesidad hace que esto se justifique más en el caso de las Indias donde no es conveniente que entren extranjeros, pero una vez allí y sin pruebas de que extraigan moneda, pueden tratar y quedar sometidos a los estatutos locales⁷¹.

Por último, la moralidad del comerciante y las excepciones que demanda la realidad de las Indias se vuelven a cruzar en el tratamiento que da Hevia Bolaños a la actividad bancaria y cambista que, como se ha dicho, era considerada una forma de comercio. En primer lugar, tal como lo dice una pragmática referida en el tratado, los banqueros cumplían un oficio autorizado por el Consejo Real o por su equivalente a nivel local y debían presentar una fianza importante para ejercer la banca pública. Además, y como pre-condición estos “han de ser personas llanas y abonadas, y de buena fama,”⁷² es decir, que debían ser individuos ya reconocidos y erigidos en su calidad moral por la comunidad. La buena fama y el dominio del fuero de la conciencia hacen del cambista un agente mercantil legítimo y necesario. La buena fe del mercader se transfiere en los dispositivos de crédito como las obligaciones y especialmente las letras de cambio. El uso y circulación de estas con el agregado del cobro de un interés se mantiene lícito siempre y cuando ese interés se justifique en la necesidad de cubrir riesgos de lucro cesante o de daño emergente. Esta condición se daba entre los reinos de Castilla y León y el resto o entre territorios “remotos” o distantes como las Indias. En el caso de las Indias la necesidad manda, y así se superan todas

⁶⁸ “Los Gitanos no pueden vender cosa alguna en ferias, ni fuera dellas, sino fuere trayendo testimonio signado de escrivano publico de su vezindad, y parte donde viuen de assiento, y de las cossas, y señales dellas que de allí salieren a vender, so la pena del hurto”. Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. X, Núm. 8, fol. 127.

⁶⁹ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 36, fol. 15.

⁷⁰ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 34, fol. 14.

⁷¹ “Ningun estrangero del Reyno puede tratar en las indias, por evitar la saca de la moneda del, segun unas leyes de la Recopilacion. Mas por cessar esta razon en los estrangeros que estan en las Indias, en ellas bien pueden tratar, y no ha lugar en esto su disposicion por argumento de razon cessante, conforme a derecho.” Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 36, fol. 15.

⁷² Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. II, Núm. 8, fol. 21.

las demás consideraciones morales sobre la economía mercantil y financiera que obstaculicen su desarrollo⁷³.

El dilema del mercader se resuelve en el fuero de la conciencia del mercader y su buena fe se manifiesta en su buena fama y credibilidad dentro de la comunidad. Para resolver el asunto, el autor explica la historia del oficio de mercader y las necesidades sociales a las que respondía: "como antiguamente se permutauan unas cosas por otras, con dificultad se podía uno proveer de lo que auia menester, y assi se busco otra negociacion mas capaz para ello, que fue el comprar, y vender *por medio de la moneda*, como precio, y valor de todas las cosas"⁷⁴, este fue el origen y especialización de los mercaderes. El mercader, en esta narrativa, está ligado al origen de los sistemas monetarios y a una necesidad de la comunidad de un sujeto especializado que se ocupe de ellos. Así, el "trato" del mercader y del negociante consiste en la manipulación de la moneda y la obtención de ganancia necesariamente del campo imaginario, donde reside el valor de cambio de las mercancías. Este valor de cambio era el objeto principal de los debates sobre las prácticas usurarias y sus límites morales justamente porque daba lugar al trato "con engaño" o "disfraçado" que definía por la misma época Covarrubias⁷⁵. Bajo esta lente, Hevia Bolaños plantea que el papel del mercader debe ser reconocido por los sacrificios que debe realizar por la comunidad que necesita de él, transitando cotidianamente la frontera de la tentación que estimula la codicia y el engaño en sus negociaciones. Su salvación depende de la fortaleza de su espíritu que debe mantener la rectitud moral, y por lo tanto un buen mercader no es otra cosa que un buen cristiano. Esta idea viene no sólo a reforzar el estatus simbólico del mercader en la sociedad española e hispanoamericana, sino también sutura esta economía al proyecto espiritual de la monarquía hispánica⁷⁶.

Así, la monarquía debe asegurar la existencia y prosperidad de estos sujetos por la gran necesidad de ellos que tiene. Hevia Bolaños vuelve, igual que sus contemporáneos, al tropo tomista y declara el valor positivo del mercader para el bien común y la necesidad de sostenerlo que tienen las entidades políticas: "el uso de los mercaderes, es util, y necessario a la Republica [...] y los mercaderes y cambios, son una massa de sumo bien, y quinto elemento". Y continúa diciendo: "que en estos tiempos cometen cosas atrozes [...] mas es por el vicio, y abuso de los que ciegos con la codicia (que es rayz de todos los males, como dize San Pablo) se atreuen a vender y arriesgar hasta las propias almas" y no es "por defeto de la misma ocupacion, *que exercitandose como deue, es la mas importante de todas para la conseruacion de las Republicas*, y assi deue ser, y ha sido siempre muy fauorecida, y priuilegiada, como consta de graues autores"⁷⁷. En definitiva, Hevia Bolaños defiende la actividad planteando que el problema se ofrece en la práctica fraudulenta del mismo y no en una naturaleza pecaminosa. En esta lectura el mercader es emblemático del buen cristiano que responde a las necesidades del proyecto imperial hispano; su existencia es inextricable de un régimen moderno de la economía; y por todo lo anterior, es un garante de la supervivencia del cuerpo político.

⁷³ Ludovico Guicciardini (escritor y comerciante florentino en Flandes) planteaba que las letras de cambio a cuatro partes (con uso crediticio) eran útiles y genuinas cuando se usaba con lealtad y moderación. Era importante combinar el conocimiento de las normas de uso de las letras de cambio con la prudencia. Trivellato, *The Promise and Peril of Credit*, 61.

⁷⁴ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 22, fol. 10.

⁷⁵ Se observa, por ejemplo, en las definiciones de "trato" y "tratar" del *Tesoro de la lengua castellana* de Covarrubias (1611), donde la primera significa "palpar alguna cosa con la mano, o manosearla, y por alusión se dize tratar negocios, poner las manos en ellos", y la segunda "negociar comprando y vendiendo mercadurias, de donde se dixo tratante, y trato, la negociacion". Luego en la misma entrada se especifica que la acción puede darse bajo un halo fraudulento y cómo normalmente se denomina esta variante, "Tener buen trato, o mal trato, negociar con verdad, o con engaño. Trato doble, engaño disfraçado".

⁷⁶ Como se ha dicho, la obra de Hevia Bolaños debe leerse también en el contexto de la unión de las coronas de España y Portugal (1580-1640), cuando importantes casas comerciales portuguesas operaban en Lima. Esto explicaría la preocupación del autor por subrayar la defensa del mercader cristiano más generalmente y no limitar la categoría al súbdito de la monarquía hispánica.

⁷⁷ Hevia Bolaños, *Labyrintho de comercio*, Libro I, Cap. I, Núm. 24, fol. 11.

Conclusiones

Este análisis se ha centrado en un reconocido tratado que se editó a comienzos del siglo XVII, cuando se publicaron numerosas obras en castellano dedicadas a traducir, comentar y compendiar tanto los principios morales detrás de los negocios como la intrincada legislación española para su comercio de larga distancia elaborada en poco más de un siglo de viajes ultramarinos. Se trata de un primer acercamiento a la cuestión de la necesidad y la virtud de los comerciantes de Antiguo Régimen, que abre interrogantes para el acercamiento y recorrido exhaustivo de la obra completa. Como plantea Brendecke, la información y los saberes que integraban la dinámica gubernamental de la monarquía española en este período, no siempre respondían a demandas de conocimiento desde el centro de poder, sino que muchas veces venían de la periferia del poder, animados por intereses locales o sectoriales⁷⁸. Así, el compendio de comercio expone la necesidad de obtener esos saberes útiles y ordenadores desde el ámbito privado y desde la periferia del poder político. Juan de Hevia Bolaños escribió su tratado en el momento en el que la expansión comercial europea a escala global se balanceaba entre una innovadora iniciativa privada y el avance de los marcos regulatorios gubernamentales. Las metáforas del comercio transatlántico hispano que derivan de este tratado revelan un sujeto mercantil cuya movilidad era limitada por la compleja legislación y los diferentes mecanismos de gobierno con que debía lidiar. En este contexto, tratados como el suyo buscaban facilitar el diálogo entre el interés de los particulares y el interés de los gobiernos de la modernidad que también atravesaban reformulaciones institucionales críticas.

Los lenguajes y narrativas que formula Hevia Bolaños definen al comercio como una actividad económica esencial para la supervivencia de la comunidad. Llevado al contexto de la monarquía, la *mercatura* deviene un mecanismo fundamental de comunicación y unión entre la metrópoli y sus reinos transatlánticos. Al mismo tiempo, el autor revierte discusiones de raíz clásica y medieval sobre la moralidad del sujeto mercader. Su argumento último es que este sujeto y su universo relacional reflejaban la integridad cristiana y, más aún, respondían al orden natural en tanto sus actividades se encontraban delimitadas por la ley, la costumbre, el fuero de la conciencia y la necesidad de las realidades en las que operaban.

La imagen del comercio que emerge de esta obra está moldeada en una valoración doblemente moral y política que provee al mercader de un papel fundamental en el sostenimiento de la monarquía. Dicha literatura presentaba el comercio como un sistema organizado de comunicaciones que articulaba ambos hemisferios para así llevar la riqueza del Nuevo Mundo al centro del imperio y, en última instancia, contribuir a la gloria del trono español. Desde esta perspectiva, las Indias estaban allí para ser exploradas y, sobre todo, explotadas, y tanto el comercio como sus agentes constituían una fuerza necesaria, ordenadora del espacio y civilizadora⁷⁹.

Bibliografía

- Arcondo, Aníbal. *El ocaso de una sociedad estamental: Córdoba entre 1700 y 1760*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 1992.
- Assadourian, Carlos S. *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982.
- Azevedo Alves, André y José Manuel Moreira. «Business Ethics in the School of Salamanca». En *Handbook of the Philosophical Foundations of Business Ethics*, editado por Christoph Luetge, 207-225. Dordrecht: Springer, 2013. https://doi.org/10.1007/978-94-007-1494-6_85.
- Benveniste, Émile. *Dictionary of Indo-European Concepts and Society*. Chicago: Hay Books, 2016 [1969].
- Brendecke, Arndt. *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert, 2012.

⁷⁸ Arndt Brendecke, *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español* (Madrid: Iberoamericana-Vervuert, 2012).

⁷⁹ Conflicto de intereses: ninguno.

- Brendecke, Arndt y Peter Vogt. «The End of Fortuna and the Rise of Modernity». En *The End of Fortuna and the Rise of Modernity*, editado por A. Brendecke y P. Vogt, 1-14. Berlín: De Gruyter Oldenbourg, 2017. <https://doi.org/10.1515/9783110455045>.
- Brunori, Luisa. «Benvenuto Stracca: abogado y fundador del derecho comercial “científico” (1553-1580)». Presentado en el *Seminario internacional de historia del derecho y abogacía*, México, mayo de 2017. <https://hal.univ-lille.fr/hal-03128866>.
- Carrasco del Saz, Francisco. *Interpretatio ad aliquas leges recopilationis regni Castellae*, Sevilla: Hieronimum a Contreras, 1620.
- Casagrande, Agustín. «Hevia Bolaños. Philippic Court». En *The Formation and Transmission of Western Legal Culture: 150 Books That Made the Law in the Age of Printing*, editado por Serge Dauchy, Georges Martyn, et al., 156-157. Dordrecht: Springer, 2016. https://doi.org/10.1007/978-3-319-45567-9_3.
- Casagrande, Agustín. «Forensic Practices and the “History of Justice” in the 17th and 18th Centuries: a View from a Spanish American Periphery». En *Knowledge of the Pragmatici Legal and Moral Theological Literature and the Formation of Early Modern Ibero-America*, editado por Thomas Duve y Otto Danwerth, 350-378. Leiden, Boston: Brill/Nijhoff, 2020. https://doi.org/10.1163/9789004425736_012.
- Céspedes del Castillo, Guillermo. *América hispánica (1492-1898)*. Madrid: Fundación Jorge Juan/ Marcial Pons, 2009.
- Clavero, Bartolomé. *Antidora: antropología católica de la economía moderna*. Milán: Giuffrè, 1991.
- Coronas González, Santos M. «Hevia Bolaños y la “Curia Philippica”». *Anuario de historia del derecho español* 77 (2007): 77-93.
- Covarrubias, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana, o española*. Madrid: Imprenta de Luís Sánchez, 1611.
- Descripción del Virreinato del Perú; crónica inédita de comienzos del siglo XVII*, editado por Boleslao Lewin. Rosario: Universidad Nacional del Litoral, 1958.
- Donahue, Charles Jr. «Medieval and Early Modern *Lex Mercatoria*: An Attempt at the *Probatio Diabolica*». *Chicago Journal of International Law* 5, n.º 1 (2004): 21-37. <https://chicagounbound.uchicago.edu/cjil/vol5/iss1/5>.
- Franciosini, Lorenzo. *Vocabolario español e italiano*. Ginebra: Appressogli Associati, 1706 [1620].
- Fúrlong Cárdiff, Guillermo. *Bibliotecas argentinas durante la dominación hispánica*. Buenos Aires: Editorial Huarpes, 1944.
- Gauci, Perry. *The Politics of Trade. The Overseas Merchant in State and Society, 1660-1720*. Oxford: Oxford University Press, 2010.
- Gialdroni, Stefania. «Benvenuto Stracca, Tractatus de Mercatura seu Mercatore (Treatise on Commerce or on the Merchant)». En *The Formation and Transmission of Western Legal Culture: 150 Books that Made the Law in the Age of Printing*, editado por Serge Dauchy, Georges Martyn, et. al., 96-99. Dordrecht, Springer, 2016.
- González Barcia, Andrés. *Epitome de la Bibliotheca, oriental y occidental, náutica y geográfica de Don Antonio León Pinelo... añadido, y enmendado nuevamente en que se contienen los escritores de las Indias Occidentales...*, II, Madrid, Imprenta de Francisco Martínez Abad, 1738.
- Grice-Hutchinson, Marjorie. *Economic Thought in Spain: Selected Essays*. Editado por Laurence S. Moss y Christopher K. Ryan. Aldershot, Brookfield: Edward Elgar, 1993.
- Hevia Bolaños, Juan de. *Labyrintho de comercio terrestre y naval donde breve y compendiosamente se trata de la mercancía y contratacion de tierra y mar, útil y provechoso para mercaderes, negociadores, navegantes, y sus consulados, ministros de los iuzios, professores de derechos, y otras personas*. Lima: Impreso por Francisco del Canto, 1617.
- Hevia Bolaños, Juan de. *Segunda parte de la curia filipica: donde se trata breue y compendiosamente de la mercancía y contratacion de tierra y mar: vtil ... para mercaderes, negociadores, nauegantes*. Valladolid: Impreso por Iuan Lasso de las Peñas, 1629.
- Hevia Bolaños, Juan de. *Curia Filípica*. Madrid: Impreso por la viuda de Fernando Correa, 1632.

- Kroll, Richard W. F. *Restoration Drama and «the Circle of Commerce»: Tragicomedy, Politics, and Trade in the Seventeenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007.
- Lanid, Andrea. «¿Delito o desgracia? Juan de Hevia Bolaños y la calificación de la quiebra». *Revista de Derecho Privado* 40 (2020): 13-42, <https://doi.org/10.18601/01234366.n40.02>
- Le Goff, Jacques. *Your Money or Your Life. Economy and Religion in the Middle Ages*. Nueva York: Zone Books, MIT Press, 1988.
- Llamosas, Esteban. *La literatura jurídica de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII. Bibliotecas corporativas y privadas. Libros ausentes. Libros prohibidos*. Córdoba: Junta Provincial de Historia de Córdoba/Lerner Editora, 2008.
- Lohmann Villena, Guillermo. «Un jurista del virreynato: Juan de Hevia Bolaños (su vida y sus obras)». Tesis de bachillerato en jurisprudencia, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Derecho, 1939. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13980>.
- Lohmann Villena, Guillermo. «Semblanza de Juan de Hevia Bolaños, jurista peruano del siglo XVII y la proyección de su obra», *Revista del Foro* VI (1950): 714-724.
- Lohmann Villena, G., «En torno de Juan de Hevia Bolaño. La incógnita de su personalidad y los enigmas de sus libros», *Anuario de Historia del Derecho Español* 31 (1961): 121-161.
- Lohmann Villena, Guillermo. «Juan de Hevia Bolaño: nuevos datos y nuevas adquisiciones». *Histórica* 18, n.º 2 (1994): 317-333.
- Luque Talaván, Miguel. «Juan de Hevia Bolaño». En *Diccionario biográfico español, Madrid, Real Academia de la Historia*. Edición en línea: <http://dbe.rah.es/biografias/16465/juan-de-hevia-bolano>
- Mackay, Ruth. «*Lazy, Improvident People*»: *Myth and Reality in the Writing of Spanish History*. Ithaca: Cornell University Press, 2006.
- Montalvo, Francisco Antonio M. *El sol del Nuevo Mundo, ideado y compuesto en las esclarecidas operaciones del Bienaventurado Arzobispo de Lima*. Roma: Imprenta de Ángel Bernavò, 1683.
- Muñoz Planas, José María. «Defensa y elogio de Juan de Hevia Bolaño, primer mercantilista español». *Revista de Derecho Mercantil* 241 (2001): 1109-1188.
- Nettel Díaz, Patricia. *El precio justo, o Las desventuras de un confesor del siglo XVI*. México: Universidad Autónoma de México, 1997.
- Pérez Herrero, Pedro. *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*. México: El Colegio de México, 1988.
- Petit, Carlos. *Historia del derecho mercantil*. Madrid: Marcial Pons, 2016.
- Popescu, Oreste. *Studies in the History of Latin American Economic Thought*. Londres, Nueva York: Routledge, 1997.
- Reed Doob, Penelope. *The Idea of the Labyrinth from Classical Antiquity through the Middle Ages*. Ithaca, London: Cornell University Press, 2019.
- Rodríguez Vicente, María Encarnación. *El Tribunal del Consulado de Lima en la primera mitad del siglo XVII*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1960.
- Sánchez García, Justo. «Juan de Hevia Bolaño: asturiano autor de la *Curia Filípica* y del *Laberinto de Mercaderes* (anotaciones a una cuestión histórico-jurídica enigmática)». *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos* 49, n.º 146 (1995): 505-582.
- Santos del Cerro, Jesús. «El pensamiento económico de la Escuela de Salamanca». Comunicación presentada en el 6º *Congreso de Economía Regional de Castilla y León*, Comunicaciones 3, Zamora, 26-28 de noviembre de 1998: 1829-1837.
- Schaub, Jean-Frédéric. «The Union Between Portugal And The Spanish Monarchy (1581-1640)». En *The Iberian World, 1450-1820*, editado por Fernando Bouza, Pedro Cardim y Antonio Feros, 126-141. Londres, Nueva York: Routledge, 2020.
- Serna Vallejo, Margarita. «*El Labyrintho de comercio terrestre y naval* de Juan de Hevia Bolaño y el derecho marítimo». *Anuario de Historia del Derecho Español* 92 (2022): 125-158.
- Socolow, Susan. *The Merchants of Buenos Aires, 1778-1810: Family and Commerce*. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.

- Suárez, Margarita. *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima: Instituto Riva-Agüero/ Fondo de Cultura Económica/Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001.
- Sullivan, Ceri. *The Rhetoric of Credit: Merchants in Early Modern Writing*. Madison: Fairleigh Dickinson University Press, 2002.
- Tau Anzoátegui, Víctor. *El jurista en el Nuevo Mundo. Pensamiento. Doctrina. Mentalidad*. Fráncfort del Meno: Max Planck Institute for European Legal History, 2016.
- Trivellato, Francesca. *The Promise and Peril of Credit: What a Forgotten Legend about Jews and Finance Tells Us about the Making of European Commercial Society*. Princeton: Princeton University Press, 2019.
- Vallejo, Jesús. «Acerca del fruto del árbol de los jueces. Escenarios de la Justicia en la cultura del *ius commune*». *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid* 2 (1998): 19-46.
- Vas Mingo, Marta Milagros del, y Miguel Luque Talaván. «La usura en la literatura jurídica indiana de los siglos XVI-XVII: la propuesta de Juan de Hevia Bolaños y sus fuentes». En *Actas del XIII Coloquio de Historia Canario-Americana y VIII Congreso Internacional de Historia de América*, editado por Francisco Morales Padrón, 1086-1106. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo insular de Gran Canaria, 2000.
- Vas Mingo, Marta Milagros del, y Miguel Luque Talaván. «Cambios y bancos en el “Labyrintho de comercio terrestre y naval...” de Juan de Hevia Bolaños». En *Derecho, instituciones y procesos históricos*, editado por José de la Puente Brunke y Jorge Armando Guevara Gil, vol. 1, 361-400. Lima: Instituto Riva-Agüero, 2008.
- Veliz, Claudio. *The New World of the Gothic Fox. Culture and Economy in English and Spanish America*. Berkeley: University of California Press, 1994.
- Vilches, Elvira. *New World Gold: Cultural Anxiety and Monetary Disorder in Early Modern Spain*. Chicago: University of Chicago Press, 2010.